Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
" 2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 29 ENE 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 19/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº 147/2020 LETRA: T.C.P.-S.C."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 147/2020, Letra: T.C.P.–S.C., obrante a foja 1, el Prosecretario Contable Subrogante C.P. Mauricio IRIGOITIA, informó que, persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional C.P. Leonardo GINART, a fin de efectuar tareas específicas, como la realización de auditorías que se llevaran a cabo en el primer semestre del presente ejercicio, en la Secretaría Contable de este Organismo.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI y el suscripto, dando continuidad a la contratación correspondiente, por un plazo de 3 meses por la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos).

Que a fojas 2/3, obra el Currículum Vitae, del C.P. Leonardo GINART.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18, inciso k) de

la Ley Provincial N° 1015 y de conformidad al Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018.

Que a foja 5, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores N° 28/2020.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la contratación del C.P. Leonardo GINART, para efectuar tareas específicas, como la realización de auditorías que se llevaran a cabo en el primer semestre del presente ejercicio, en la Secretaría Contable de este Organismo, por la suma mensual de $ 60.000 (sesenta mil pesos), totalizando la suma de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, art. 18, inc. k), el Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial N° 2640/2018 y el Decreto provincial N° 674/11, de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
" 2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar al C.P. Leonardo GINART, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 3 de febrero de 2020 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial Nº 2640/2018.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del ejercicio económico que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042- /2020.

TCP
Confeccionó
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

042 - -

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 042 -/2020

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del C.P. Leonardo GINART el cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para prestar servicios en la Secretaría Contable del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de $ 60.000 (sesenta mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. -**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. -**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. -**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. -**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Controló

Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia